

Rama Judicial de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca

Cabrera (Cund.), Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN 25120 4089 001 2019 0025 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADADA RUBESNEY DELGADO TORRES

La parte demandante, solicita al Despacho dictar auto de seguir adelante la ejecución.

Al revisar el expediente, se constata que la parte demandante únicamente allegó constancia de notificación del artículo 291 del Código General del Proceso, respecto a la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, no se observa el aviso de notificación ni copia cotejada del auto que se pretende notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. NEGAR la petición del apoderado judicial de la parte demandante.
- 2. ORDENAR a la parte demandante allegar copia cotejada del aviso remitido al demandado, junto con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ci Ru Ru X.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA JUEZ